****

**H. DIPUTACIÓN PERMANENTE.**

**PRESENTE.**

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 64 fracción segunda, 68 fracción primera de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 167 fracción primera y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; acudimos ante esta H. Representación Popular a presentar iniciativa con **carácter de Acuerdo de urgente resolución,a fin de exhortar a los 67 ayuntamientos del Estado, para que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública del Estado, lleven a cabo el procedimiento correspondiente para la celebración de un convenio por medio del cual puedan cumplir con la obligación de la declaración patrimonial, antes de que venza el plazo correspondiente.**Lo anterior al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

De acuerdo con lo que señala el último párrafo del artículo 108 Constitucional, así como a lo indicado en la fracción XXV, del artículo 3º, y artículos 32 y 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, están obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, ante las Secretarías o su respectivo Órgano Interno de Control, todas las personas servidoras públicas, es decir, todas aquellas que desempeñen un empleo cargo o comisión dentro de la Administración Pública ya sea en el orden municipal, estatal y federal, así como dentro de los poderes Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos, para lo cual, cada uno de dichos entes cuenta con sus propios sistemas de recepción de declaraciones patrimoniales y de intereses.

En el caso del Estado de Chihuahua, es la Secretaría de la Función Pública, en base a lo establecido en el artículo 34 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, quien tiene la responsabilidad y atribución de **recibir** y registrar **las declaraciones patrimoniales** y de intereses **de las personas servidoras públicas que tengan esta obligación** conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como realizar el análisis de la evolución su patrimonio cuando así se determine, mediante las investigaciones que resulten pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Lo anterior a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica, tal como se menciona en el artículo 34 de la Ley General, para lo cual la Secretaría de la Función Pública Estatal, cuenta con la plataforma de Declaranet plus, a través del sitio web declaranet.chihuahua.gob.mx, mediante el cual puede subirse directamente al sistema electrónico la información necesaria para cumplir con la responsabilidad de la declaración patrimonial.

A fin de poder acceder a este portal, los municipios, deben realizar un convenio con la Secretaría a fin de que se les conceda la sublicencia, para lo cual, el único requisito para comenzar el trámite es que el Ayuntamiento envíe un oficio a la Secretaría, por medio del cual se solicite dicha gestión.

Si bien en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se establece como plazo para presentar la declaración el mes de mayo, el día 02 de mayo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, un acuerdo expedido por la Secretaría de la Función Pública del Estado, mediante el cual se acordó, ampliar el plazo para el día último del mes de julio, derivado de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus.

Sin embargo, al no estar bien establecida la manera en que los municipios deben presentar sus declaraciones patrimoniales, así como la falta de información que los mismos han recibido, debido a los cambios existentes en la presentación de las mismas, no ha sido posible que cumplan con dicha obligación. Es importante mencionar que el Código Municipal, no ha sido actualizado en cuanto a las disposiciones legales que establecen el procedimiento y términos para el cumplimiento de la obligación de la declaración patrimonial, motivo por el cual, en próximos días estaré presentando iniciativa de decreto a fin de reformar dicho Código, ya que el tema que hoy nos ocupa es urgente que sea resuelto.

Según lo estipulado en el artículo 34 fracción VI, corresponde a la Secretaría de la Función Pública, promover, en el ámbito de su competencia, la celebración de convenios o acuerdos de coordinación con los ayuntamientos, para impulsar la instrumentación y el fortalecimiento de los sistemas municipales de control de la gestión pública, proporcionándoles la asesoría y el apoyo técnico que en su caso requieran, particularmente por lo que respecta a los recursos concertados con los gobiernos federal y estatal.

Es por este motivo, que un servidor en mi calidad de presidente de la Comisión de Desarrollo Municipal, y derivado de la platica efectuada con la Maestra Mónica Vargas, Titular de la Secretaria de la Función Pública, quien manifestó su compromiso y disponibilidad para orientar y gestionar los convenios de colaboración con los municipios para que puedan presentar sus declaraciones; que el día de hoy presento iniciativa de urgente resolución, a fin deexhortar a los 67 ayuntamientos del Estado, para que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, lleven a cabo el procedimiento correspondiente para que les sea otorgada la sublicencia, y que puedan cumplir con las obligaciones correspondientes, por medio del sistema Declaranet plus.

Así mismo, quisiera hacer del conocimiento de los ayuntamientos que existe el compromiso de la Secretaría de la Función Pública en auxiliarlos para que cumplan con la presentación de las declaraciones antes de que venza el plazo, para lo cual se les estará considerando dentro de fecha, a los ayuntamientos que una vez enviado el oficio para la celebración del convenio, hagan la presentación por escrito de la declaración ante su órgano de control interno municipal o sindicatura,en tanto se resuelve el trámite y puedan subir al sistema electrónico la declaración correspondiente. De igual modo se les proporcionará orientación y capacitación para poder operar el sistema y para el llenado de los formatos.

Es importante mencionar que este trámite no tiene costo para los ayuntamientos, salvo las adecuaciones técnicas que cada municipio tenga que realizar para acceder al portal.

En virtud de que el plazo ya esta por vencerse, es urgente que se remita el presente exhorto a los 67 ayuntamientos y que los mismos comiencen el trámite que corresponda, ya que, según información proporcionada por la Secretaría, a la fecha no existe convenio con ningún municipio.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos con carácter de urgente resolución, a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

**ACUERDO.**

**PRIMERO. La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, exhorta de manera atenta y con respeto a su autonomía municipal,****a los 67 ayuntamientos del Estado, para que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública del Estado, lleven a cabo el procedimiento correspondiente para la celebración de un convenio por medio del cual les sea otorgada la sublicencia del sistema Declaranet plus, a fin de que puedan cumplir con la obligación de la declaración patrimonial, antes de que venza el plazo correspondiente.**

**SEGUNDO. La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, solicita al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de la Función Pública, para que orienten y acompañen a los ayuntamientos que así lo soliciten, en los trámites y requisitos que sean necesarios para la celebración del convenio antes mencionado, así mismo para que se proporcione la capacitación que se requiera para poder operar el sistema y para el llenado de los formatos.**

**TERCERO. Remítase copia de la presente iniciativa, así como del acuerdo correspondiente a las autoridades antes mencionadas.**

**ECONÓMICO. Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.**

**Dado la Sala Morelos del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 20 días del mes de julio del año 2020.**

**ATENTAMENTE.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO.** |  | **DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO.** |